



Visto: El Informe N° 039-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA-OEGRH; con SisGeDo N° 1518220, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que textualmente señala: "Las entidades de la Administración pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental"; y teniendo en consideración el Informe N° 039-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA-OEGRH, emitido por el Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, quien solicita la contratación de un personal, por la modalidad de reemplazo, en la plaza vacante de Técnico Administrativo I, Nivel STF; por la modalidad de suplencia, en la plaza vacante de Técnico en Soporte Informático y un personal en la plaza de Auxiliar Administrativo, a fin de continuar con los objetivos propuestos y que el servicio requiere;

Que, de acuerdo a lo solicitado es pertinente contratar los servicios del personal conforme a su requerimiento, por la modalidad de reemplazo, de conformidad a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, que señala: Artículo 8. Medidas en materia de personal.» 8.1 Prohíbese el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2018, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos (...); En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada

En uso de las facultades conferidas por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2019/GOB.REG-HVCA/GR;

la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente";

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

<u>Artículo 1º</u>.- CONTRATAR POR LA MODALIDAD DE REEMPLAZO, a partir <u>del 01 al 31 de</u> <u>marzo de 2020</u>, para realizar labores de carácter temporal o accidental, por necesidad de servicio, al siguiente personal:







JHON KENEDY CAYLLAHUA CHANCHA, con el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel STF, Plaza N° 109, en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.

<u>Artículo 2º.- CONTRATAR POR LA MODALIDAD DE SUPLENCIA, a partir del 01 al 31 de marzo de 2020,</u> para realizar labores de carácter temporal o accidental, por necesidad de servicio, al siguiente personal:

- YOVANA ORE FLORES, con el cargo de Técnico en Soporte Informático, Nivel STF, Plaza N° 124, en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.-----
- FLOR ANGÉLICA SOLDEVILLA CHOQUE, con el cargo de Auxiliar Administrativo, Nivel SAF, Plaza N° 38, en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica ------

Artículo 3°.- Autorizar a la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, a fin de que la Unidad de Remuneraciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda el pago de sus remuneraciones de los trabajadores contratados, de acuerdo a la normatividad vigente.-----

Artículo 4°.- Los servicios prestados por los trabajadores contratados, no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa y la relación contractual concluye al término del mismo.-----

Registrese, Comuniquese y Archivese,

CEMENT SOLO CLEMENT SOLO CLEMEN

OBJECTION REGIONAL DE HUANCAVELICA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA DIRECTOR REGIONAL DE SALUD MANCAVELICA C.M.P. N° 50328